

PROGRAMAS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA	INSTITUCION EJECUTORA	POBLACION ALCANZADA	COBERTURA DEPARTAMENTAL	MUNICIPIOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD ASIGNADA	CANTIDAD EJECUTADA
COPECO	11	0041 Comision Permanente de Contingencias	Nacional	Nacional	todo el territorio Nacional	22	9292412.2	1,806,197.76

Elaborado Lenin Diaz
 Cargo OIP-COPECO



República de Honduras

Impreso por: FHERNANDEZ4

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2020

R_EGA_F01F07

26/05/2020 16:49:03

Página 1 de 1

Lugar: <u>Distrito Central</u>	Fecha Elaboración: <u>25/05/2020</u>	DOCUMENTOS DE:	
Institución: <u>0041</u> Comisión Permanente de Contingencias	Gerencia Administrativa: <u>001</u> GERENCIA CENTRAL	Precompromiso	<u>01623</u>
Unidad Ejecutora: <u>002</u> UNIDADES TECNICAS		Compromiso	<u>01</u>
		Devengado	<u>01</u>
		Secuencia	<u>00</u>
		Operaciones Contables	

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	Importo
ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES	RTN	05019995105010	00010	200010178265	1,806.197.76

DOCUMENTOS DE RESPALDO		FACTURA		000-002-01-		Secuencia		No.Doc F01 Origen	
Tipo de documento <u>FACT</u>		Denominación		00031104		Número de Documento		Fecha Firma origen	
<u>25/05/2020</u>		<u>31/05/20</u>		Proceso de Compra No					
Fecha de Recepción		Fecha de Vencimiento							

CLASE DE GASTO:	Servicios Personales	<input type="checkbox"/>	Bienes de uso	<input type="checkbox"/>	Transferencias	<input type="checkbox"/>
	Servicios Profesionales y Técnicos	<input type="checkbox"/>	Construcciones	<input type="checkbox"/>	Otros	<input checked="" type="checkbox"/>
	Bienes y Servicios	<input type="checkbox"/>	Deuda Pública	<input type="checkbox"/>	Pasajes y Viaticos	<input type="checkbox"/>

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <u>22</u> Donaciones Externas	SIGADE	TRAMO:
ORGANISMO FINANCIADOR: <u>141</u> Taiwan (República China Nacionalista)	BIP:	TIPO:
	CONVENIO:	

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
11	00	000	004	99600	0000		Imprevistos Para Atención De Desastres Naturals O Emergencias	1,806,197.76	0.00	0.00

SON: <u>UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 76/100</u>	TOTAL AFECTADO	1,806,197.76	0.00	0.00
	TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
	TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
	MONTO A PAGAR	1,806,197.76	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION COVID-19 BATAS QUIRURGICAS DESCARTABLES NO REFORZADAS ELABORACION DE 43,776, PRECIO UNITARIO 41.26, PAGO CONSIDERANDO QUE MEDIANTE DECRETO PCM-005-2020 DE FECHA 10 DE FEBRERO 2020, SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA CONTINUAR Y FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y GARANTIAS A LAS PERSONAS ANTE LA PROBABLE OCURRENCIA DE INFECCION DEL CORONAVIRUS COVID-19 FACT.000-002-01-00031104 OP-270-2020 NOTA PRIMER PAGO POR UN VALOR DE L. 1,806,197.76 (CONTRA ENTREGA) DEL VALOR ORIGINAL L. 9,292,412.16, QUEDANDO PENDIENTE L.7,486,214.40 Oficio DE/ROC: (Taiwan)/109/0331-1Donacion de China Taiwan Fondos NO REEMBOLSABLE (Plan de Respuesta ante la Emergencia Nacional) por epidemia del Dengue y Coronavirus.	CUENTAS BANCARIAS Código Banco: <u>1</u>	TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL
	Cuenta Origen/CUT	Nombre
	Libreta	1110101006181
	CUENTA / LIBRETA	Número de Cuenta
		00410012201
		Número de Libreta
		FONDOS DE EMERGENCIA

MONEDA: Código: HNL Descripción LEMPIRAS

Verificado por: <u>FHERNANDEZ16</u> FRANCISCO ROMAN HERNANDEZ MARTINEZ Fecha y hora: <u>25/05/2020 18:48:33</u>	Aprobado por: <u>HESCALANTE</u> HEBER ISAC ESCALANTE DIAZ Fecha y hora: <u>25/05/2020 18:53:47</u>	Firmado por: <u>JCANALES38</u> JENNY MARIA CANALES ALONZO Fecha y hora: <u>25/05/2020 18:57:25</u>
---	--	--



UNIDAD DE COMPRA Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Tegucigalpa M.D.C.,
25 DE MAYO 2020

LICENCIADA
JENNY CANALES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Presente

SOLICITUD OP-270-2020

Estimada Lic. Canales

Por este medio y de la manera más respetuosa solicito favor se elabore el pago a:

DESCRIPCION	CODIGO	MONTO
Asociación Hondureña de Maquiladores	000-002-01-00031104	1,806,197.76
	15% IMPTO	EXCENTO
TOTAL A PAGAR		1,806,197.76

Por concepto: Pago por la elaboración de 43,776 batas quirúrgicas descartables no reforzadas, considerando que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero del 2020 se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, para continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19).

SE PAGARA CON FONDOS DE EMERGENCIA, SEGÚN PCM 005-2019.

Atentamente,



Kelvin Moreno
Auxiliar de la Unidad de Compras y
Adquisición de Bienes y Servicios

Jenny Canales

Vb.Bo. Lic. Jenny Canales
Directora Administrativa y Financiera



P/C - 1623



**ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES**

Alta Business Park, 12 avo. Piso, Boulevard Armenta
Tel : (504) 2516-9100, San Pedro Sula, Honduras.

FACTURA

000-002-01- 00031104

email: contabilidad@ahm-honduras.com
R.T.N. 05019995105010

FECHA

2020-05-14

CAI: B60D39-1B6A4B-1049BE-178460-06F9EC-58

FECHA LIMITE DE EMISION: 09/10/2020

FOLIOS AUTORIZADOS DESDE EL 000-002-01-00027001 AL 000-002-01-00033000

CODIGO: 10701688	AGENTE: Daniel Garcia
R.T.N. CLIENTE: 08019995351194	FECHA DE VENCIMIENTO: 2020-05-14
EMPRESA: COMISION PERMANENTE DE CONTIGENCIAS (COPECO)	TASA DE CAMBIO: 1.0000
DIRECCION: Carretera a Mateo, 500 Mts. Hospital Militar, Tegucigalpa .-	
CONTACTO: JENNY CANALES	

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNIT	DESC	ISV	TOTAL
P00R	43776	Batas Quirúrgicas descartables no reforzadas <small>Batas quirúrgicas descartables no reforzadas (No estéril), de tela polipropileno (SMS- Spunbound meltdown) en cajas de 576 unidades (12 bolsas de 48 unidades en cada bolsa), Talla L.</small>	41.26	0.00		1,806,197.76

UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS 76/100

Desc.y Reb. S/V:	L	0.00
Importe Exonerado:	L	0.00
Importe Exento:	L	1,806,197.76
Importe Gravado 15%:	L	0.00
Importe Gravado 18%:	L	0.00
ISV 15%:	L	0.00
ISV 18%:	L	0.00
Total a Pagar:	L	<u>1,806,197.76</u>

ELABORADO POR:



RECIBIDO CLIENTE :

IMPORTANTE

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIJALA

Copia 1 Original Cliente - Copia 2 Obligado tributario emisor - Copia 3 Archivo





ASOCIACION
HONDURENA DE
MAQUILLADORES

HOJA DE ENTREGA
No. 14108

No. Declaracion de Aduana

Entrega a OSPECO

Fecha 14/08/2020 Orden No. 04 M + 10108 - 14108
 Productor Zona Libre
 Ubicación Villavieja

BULTOS ENTREGADOS	FECHA	ESTILO/LOTE	MEDIO TRANSPORTE	PLACA	MOTORISTA NOMBRE/ID
2	14/08/2020		BMW F1000	BMF 0498	OSPECO

CANTIDAD UNIDADES	DESCRIPCION
2	ropa utilitaria (tela impermeable)

REPRESENTANTE/ID LUIS ARVI Lopez FIRMA

REPRESENTANTE/ID OSPECO FIRMA

REPRESENTANTE/ID 1408 14108 00204 FIRMA





ASOCIACION HONDUREÑA
DE MAQUILADORES

HOJA DE ENTREGA

No. 1111111111

No. Declaracion de Aduana

Entrega a Cepace

Producto Botas quirurgicas
Zona Libre Zip Villanueva
Ubicacion Villanueva

BULTOS ENTREGADOS	FECHA	ESTILO/LOTE	MEDIO TRANSPORTE	PLACA	MOTORISTA NOMBRE-ID
<u>6</u>	<u>18 May 20</u>				<u>Perez</u>

CANTIDAD UNIDADES	DESCRIPCION
<u>3,456</u>	<u>Botas quirurgicas</u>

INSTITUCION QUE RECIBE Cepace REPRESENTANTE ID 0408196400149 FIRMA [Signature] SELLO

ASOCIACION HONDUREÑA MAQUILADORES REPRESENTANTE ID 0101197401788 FIRMA [Signature] SELLO

ADUANA ZONA LIBRE Zip Villanueva REPRESENTANTE ID 1706147300309 FIRMA [Signature] SELLO



CONTRATO COPECO 0028-A-2020

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE BATAS QUIRURGICAS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES.-

Nosotros: **CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Farmacia, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801 1948-02421 en su condición de Secretario de Estado Encargado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.44-2020 de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), con amplias facultades para la suscripción de este tipo de actos; quien para los efectos del presente convenio se denominará **"COPECO"** y **MARIO MIGUEL CANAHUATICAÑAHUATI**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con tarjeta de identidad número 0501-1955-03188, RTN número 050119950310882, del domicilio de San Pedro Sula, Cortes, y en tránsito por esta ciudad en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES**, condición que acredita el compareciente según punto de Acta No. 5 de la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria de la Asociación Hondureña de Maquiladores, con RTN número 05019995105010; quien para los efectos del presente convenio se denominará **"LA ASOCIACION"** y cuando ambos comparezcan en forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE BATAS QUIRURGICAS**, de conformidad con estas cláusulas:

CLAUSULA PRIMERO: JUSTIFICACION: Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 005-2020, y sus reformas, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), se decreta Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria en todo el territorio nacional, para continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue, asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19) la referida Declaratoria de



Emergencia tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), misma que podrá ser prorrogada.

Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 029-2020, de fecha doce (12) de marzo del año 2020 artículo 6.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Comité Permanente de Contingencia (COPECO) están exonerados del pago de toda clase de tributos en las compras locales e importaciones de bienes necesarios para atender la Emergencia sanitaria y combatir los efectos del probable riesgo de infección por Coronavirus. Por otro lado en el Artículo 39 del Decreto Legislativo 33-2020 publicado en fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020) se establece la exención del impuesto Sobre la Venta y derechos arancelarios a la importación en la compra local e importaciones en materia primanecesarios para la manufactura de insumos médicos, a las personas naturales y jurídicas, incluyendo a las del régimen de zonas libres mismo que fue reformado mediante Decreto Legislativo No. 43-2020 publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha cuatro (04) de mayo del año 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Suministrar a COPECO la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (225,216) BATAS QUIRÚRGICAS DESCARTABLES** de tela polipropileno, Tallas L.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: LA ASOCIACION, se compromete y obliga a entregar el producto, por medio de quien ella designe, a satisfacción de "COPECO", de manera semanal, de acuerdo a la programación consensuada entre las partes, hasta completar **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (225,216)** batas, contados a partir de la firma del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO: El valor del presente Contrato es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L.9,292,412.16)**, teniendo un valor unitario por Bata de **CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L. 41.26)**.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a) **COPECO** se obliga a pagar el valor correspondiente conforme se va entregando las batas objeto de este contrato de acorde a la programación determinada por **LA ASOCIACION**. Mientras **LA ASOCIACION** no haya recibido el pago correspondiente a una de las entregas, no está obligada a realizar la entrega siguiente.
- b) **COPECO** emitirá una sola orden de compra, cuyas entregas y pagos de producto estarán sujetas a la programación a la que se refiere en la Cláusula Tercera de este Contrato. En cada entrega que **LA ASOCIACION** haga a **COPECO**, le extenderá el documento fiscal correspondiente.
- c) **COPECO** se obliga a retirar y transportar el producto de las instalaciones donde **LA ASOCIACION** indique.
- d) **COPECO** se obliga a entregar a **LA ASOCIACION** actas de recepción de los productos una vez revisados y conforme con los mismos.
- e) **LA ASOCIACION** se obliga a entregar las batas quirúrgicas en buen estado y en sus respectivas bolsas y cajas selladas.
- f) **LA ASOCIACION** se obliga a notificar con tres días de anticipación a **COPECO** el lugar y la hora donde debe retirar las batas quirúrgicas.
- g) **COPECO** pagará a la **ASOCIACION** el valor de cada entrega de conformidad a las instrucciones que esta última le gire.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato será vigente desde la firma del presente Convenio hasta la entrega total de las Batas quirúrgicas a entera satisfacción de **COPECO**.

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El presente Convenio podrá ser disuelto por:


- Mutuo consentimiento de las Partes.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las Partes.

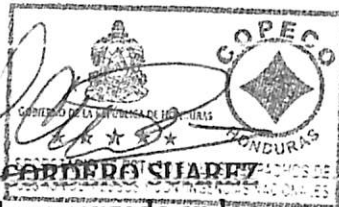


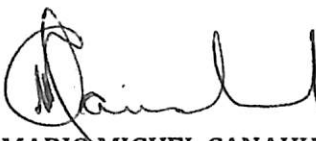
CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes se comprometen a realizar las acciones que están a su alcance en la solución de conflictos, sin embargo, en caso que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se someterán primeramente a una conciliación extrajudicial estableciendo como última instancia el arbitraje el cual se resolverá mediante el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) hasta agotar todas sus instancias.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN: "LAS PARTES" declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en dos ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los doce (12) días del mes de mayo del dos mil veinte (2020).


CARLOS ANTONIO CORTÉS SIAREZ
Secretario de Estado encargado en los
Despachos de Gestión de Riesgos y
Contingencias Nacionales





MARIO MIGUEL CANAHIJATI CANAHIJATI
Asociación Hondureña de Maquiladores



COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS
COPECO

ORDEN DE COMPRA

Nº 3142

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de Mayo de 2020

Señores: Asociación Hondureña de Maquiladores

Por este medio sirvase ejecutar la orden de compra siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	I.S.V.	TOTAL
Batas quirúrgicas des- cartables no reforzadas (no estéril) de tela pro- pileno (SMS-Spunbound meltedown) en cajas de 576 unidades (12 bolsas de 48 unidades en cada bolsa), talla L.	225,216	41.26	9,292,412.16	- 0 -	9,292,412.16
		01			
					9,292,412.16

Favor facturar a nombre de: Copeco RTN 08019995351194

Atentamente

Original: Proveedor
cc: Vaucher
cc: Archivo

Jenny Canales RL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA





Non-Reinforced Surgical Gown

[Non-Sterile Surgical Gown]

TECHNICAL DATA SHEET

Description

Code	Description	Size
72878	Non-Reinforced Surgical Gown, with Set-In Sleeves	Large

Indication

Surgical Gowns are intended to protect both the patient and surgical team during surgical procedures.

Counter indication

Do not use in the presence of flammable anesthesia. Avoid contact with potential ignition sources. Acceptable for use in products that may be EO sterilized.

CAUTION: For Manufacturing, Processing, or Repacking.

Main materials

SMS Fabric (Polypropylene)

Sterilization

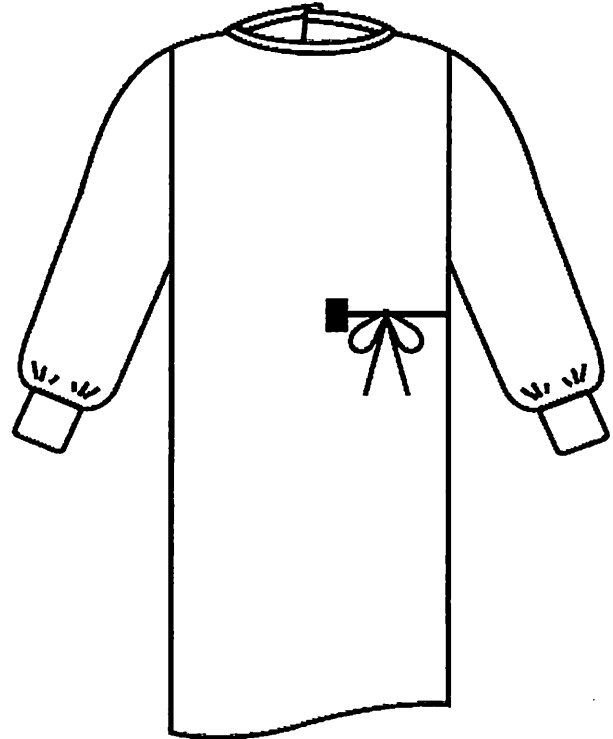
Products are shipped non-sterile.

Packaging

Five hundred seventy six (576) units per Shipping Case.

Twelve (12) poly bags per shipping case.

Forty-eight (48) units per poly bag.



Manufacturing

Product of Honduras. The quality system of the manufacturing site is ISO 13485 compliant.

Regulatory information

Single-Use

Storage

Store in a dry and cool place, away from intense sources of heat. Keep as much as practicably possible in its shipper box.

Shelf life

None stated.



Bata quirúrgica no reforzada [Bata quirúrgica no estéril] - HALYARD

FICHA TÉCNICA

Código: 72878

Descripción: Bata quirúrgica no reforzada, con mangas

Talla: grande



Indicación

Las batas quirúrgicas están destinadas para proteger tanto al paciente como al equipo quirúrgico durante los procedimientos quirúrgicos.

Contraindicación

No utilizar en presencia de anestesia inflamable. Evite el contacto con posibles fuentes de ignición. Aceptable para su uso en productos que pueden ser esterilizados con EO.

PRECAUCIÓN: Para fabricación, procesamiento o reempaque.

Materiales principales

Tela SMS - Spunbound meltdown (polipropileno)

Esterilización

Los productos se envían sin esterilizar.

Empaque

Quinientos setenta y seis (576) unidades por caja para envío marítimo. Doce (12) bolsas de polietileno por caja para envío marítimo. Cuarenta y ocho (48) unidades por bolsa de polietileno.

Elaboración

Producto hecho de Honduras. El sistema de calidad del sitio de fabricación cumple con ISO 13485.

Información reglamentaria

De uso único o sólo un uso.

Almacenamiento

Almacenar en un lugar seco y fresco, lejos de fuentes intensas de calor. Manténgase tanto como sea posible de forma práctica en su caja de envío.

Vida útil

No indicado.

JOSÉ ALFREDO ROMERO

70 T-320

CERTIFICACION DE LA
PERSONERIA JURIDICA

ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES

RESOLUCION No. 38-92

SAN PEDRO SULA, CORTES



707-320

PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1992-1995

Nº 0468240

CERTIFICACION

1 El Infrascrito Sub-Secretario del Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia
2 certifica la Resolución que literalmente dice:
3
4 " RESOLUCION No. 38-92.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, Teguci-
5 galpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete de abril de mil novecientos
6 noventa y dos.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo
7 por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
8 con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y Uno, por el Licen-
9 ciado PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS en su carácter de apoderado Legal de la " ASC
10 CIACION HONDUREÑA DE MAQUILLADORES, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula
11 Departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la personalidad
12 jurídica y aprobación de sus estatutos-RESULTA: Que el peticionario acompañó a
13 su solicitud los documentos correspondientes.- RESULTA: Que a la solicitud se
14 le dió el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de
15 la República y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes emi-
16 tieron dictamen favorable.- CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de
17 la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Goberna-
18 ción y Justicia, conceder personalidad Jurídica a las Asociaciones Civiles de
19 conformidad con la Ley.- CONSIDERANDO: Que la " ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUI-



1	SUELVE : Reconocer como Persona Juridica a la " ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES
2	DORES" con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Y aprobar sus Estatutos
3	la forma siguiente: " ESTATUTOS DE LA ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES"
4	CAPITULO IV.- DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, PLAZO, PRINCIPIOS Y FINES
5	FUNDAMENTALES".- ARTICULO 1.- DENOMINACION Y NATURALEZA: La Asociacion de Maqui-
6	ladores de Honduras, que para los efectos de estos Estatutos se denominara " LA
7	ASOCIACION " es una entidad privada, apolitica, no lucrativa, con personalidad
8	juridica propia, creada para el fomento y desarrollo de las empresas maquilado-
9	ras y para representar a sus asociados ante instituciones publicas o privadas,
10	nacionales o extranjeras, vinculadas con sus fines.- ARTICULO 2.- DOMICILIO Y
11	PLAZO. La Asociacion tendra su domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Depart-
12	tamento de Cortes, pudiendo crear o establecer sucursales en toda la republica.
13	Su plazo es de duracion indefinida.- ARTICULO 3.- LOS PRINCIPIOS QUE REGIRAN LA
14	ASOCIACION SON LOS SIGUIENTES: a) Velar porque el interes general prevalezca so-
15	bre el interes particular, b) Defender el sistema de libertad de empresa, de
16	trabajo y de cualesquiera otros que sean inherentes a la libertad del ser humano
17	c) Contribuir al progreso economico y social del pais, d) Contribuir al mejora-
18	miento y tecnificacion de la produccion de articulos industriales o de cualquie-
19	ra otra naturaleza.- e) Cumplir, promover, defender y proteger cualquier principi-



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
 1992-1995

Nº 0468240

1 ción y ejecución de una política nacional de fomento a las industrias maquila-
 2 doras, c) Desarrollar programas de mercadeo internacional, unilateralmente o
 3 conjuntamente con otras entidades, con el propósito de incrementar el desarro-
 4 llo de la maquila en nuestro país.- d) Proponer ante los organismos que corres-
 5 ponden, medidas para remover o eliminar los obstáculos que pudieran afectar la
 6 industria de la maquila.- e) Formular propuestas y gestionar la creación de in-
 7 centivos para la industria de la maquila, ya sean estos crediticios, administra-
 8 tivos, de transporte, facilitación de trámites y cualesquiera otros que hagan
 9 viable la dinámica que requiere la industria maquiladora.- f) Proporcionar ase-
 10 soría y orientación a los asociados, con el propósito de que sus productos y/o
 11 servicios reúnan las condiciones exigidas por los mercados internacionales. g)
 12 Atender las solicitudes de sus asociados en materia de información, asesoría y
 13 solución de problemas relacionados con su actividad como maquilador.- h) Realizar
 14 estudios estadísticos y de mercadeo en cuanto a los términos de intercambio, la composición del mer-
 15 cado exterior, balanza comercial y de pagos, a fin de que constituyan una orientación para las activi-
 16 dades de sus asociados. i) Preparar programas de mejoramiento y tecnificación de los sistemas de pro-
 17 ducción con el propósito de alcanzar una mayor productividad en la industria de
 18 la maquila, reducción de costos de producción y una posición competitiva en los
 19 mercados internacionales. j) Extender certificados de calidad cuando la asocia-



1 pudiendo asociarse a ellas y establecer convenios cuando así convenga a los in-
2 tereses de la Asociación y/o asociados.- n) Participar en eventos de cualquier
3 naturaleza, tales como exposiciones nacionales o internacionales y propiciar
4 programas promocionales que contribuyen al fomento de sus actividades.- ñ) Desa-
5 rrollar programas de capacitación en Comercio Exterior.- o) Colaborar con las
6 entidades oficiales correspondientes en materia de negociación de tratados co-
7 merciales y sistemas preferenciales de comercio; p) Establecer agencias o su-
8 cursales dentro o fuera del país cuando sea conveniente.- g) Gestionar la reso-
9 lución de los problemas que surjan con las entidades nacionales o internaciona-
10 les en materia de su competencia;.- r) Promover la inversión nacional y extran-
11 jera en proyectos de maquila.- s) Gestionar la captación de fondos nacionales
12 e internacionales que coadyuven al cumplimiento de sus fines;.- t) Promover me-
13 dios de comercialización de productos y/o servicios en el exterior, como un
14 vehículo para canalizar los artículos que se produzcan en el país y fomentar la
15 generación de empleos.- u) Participar en los programas que realicen las ins-
16 tituciones de derecho público o privado, encaminados a fomentar y beneficiar
17 las actividades productivas que generen divisas, y; Realizar todas aquellas ac-
18 tividades inherentes a la naturaleza y fines de la asociación, que sean con-
19 gredientes con lo que establecen los presentes Estatutos, w) Apoyar al gobierno



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
 1992-1995

Nº 0601629

1 ceso industrial o de servicio este destinado al ensamblado, armado, cortado, en-
 2 pacado, envasado o reconstruido de partes, piezas o elementos y demás componen-
 3 tes de procedencia extranjera, para luego ser exportados o reexportados, con la
 4 incorporación de componentes, si fuere el caso.- c) Ser admitido por la Junta
 5 Directiva; y d) Cumplir con los demás requerimientos que establezcan los regla-
 6 mentos respectivos.- ARTICULO 6.- DERECHOS.- Son derechos de los Asociados: a)
 7 Tomar parte activa con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
 8 por si o por medio de un representante debidamente acreditado. b) Elegir y ser
 9 electo para los cargos de Junta Directiva; c) hacer uso de todos los servicios
 10 que la asociación preste a sus miembros; y d) Cualquier otro derecho que sea in-
 11 herente a la condición de asociado.- ARTICULO 7.- OBLIGACIONES. Son obligaciones
 12 de los Asociados: a) Cumplir con los estatutos de la asociación y las resolucio-
 13 nes de sus organos, b) Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordi-
 14 narias, asi como el valor de los servicios que les sean prestados por la asocia-
 15 ción, cuando éstos por su naturaleza, no sean gratuitos, c) Participar en las
 16 comisiones que les sean encomendadas por la Asamblea General o Junta Directiva
 17 de la Asociación.- d) Defender la Asociación y darle todo su apoyo cuando sea
 18 requerido para ello; y e) Cualquiera otra que se derive de estos estatutos y sus
 19 reglamentos.- ARTICULO 8.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.- La calidad de aso-



1 calificación de la Junta Directiva de conformidad a la gravedad de la infracción

2 ARTICULO 10.- MOROSIDAD.- La falta de pago de las cuotas que se establezcan,

3 sean estas ordinarias o extraordinarias, por un período mayor de dos meses, sin

4 motivo justificado, podrá dar lugar a que la Junta Directiva le suspenda su ca-

5 lidad de asociado.- ARTICULO 11.- RECUPERACION DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.-

6 Todo infractor que hubiere perdido su calidad de asociado o hubiere sido suspen-

7 dido de tal calidad por haber incurrido en las causales que dan lugar a dichas

8 sanciones, podrá solicitar a la Junta Directiva que se deje sin efecto la san-

9 ción impuesta cuando hubieren desaparecido las causas que dieron origen a la

10 sanción. La Junta Directiva conforme a las pruebas que se ofrezcan, autorizará

11 el reingreso del asociado sancionado.- ARTICULO 12.- RENUNCIAS.- El asociado

12 que decida retirarse de la asociación lo hará saber por escrito a la Secretaría

13 de la Junta Directiva y ésta conocerá de la renuncia en su siguiente sesión en

14 la cual resolverá lo pertinente.- CAPITULO III.- PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA

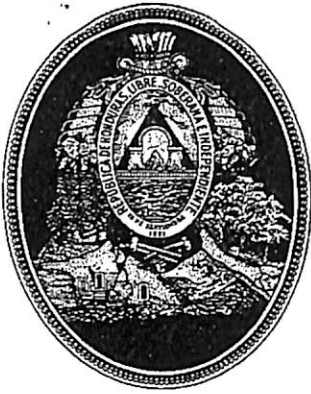
15 ASOCIACION.- ARTICULO 13.- INTEGRACION.- El Patrimonio de la Asociación lo cons-

16 tituyen la totalidad de los bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones ad-

17 quiridos por cualquier título, así como las herencias, legados y donaciones que

18 acepte la Asociación.- ARTICULO 14.- RECURSOS.- Son recursos de la Asociación:

19 a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que los asociados estén obligados a



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1992-1995

Nº 0601629

1 de conformidad con el reglamento respectivo; y e) Cualquier otro recurso no pre-

2 visto, derivado de la naturaleza de sus funciones.-CAPITULO IV.- REGIMEN ECONO-

3 MICO.- ARTICULO 15.- PERIODO ECONOMICO.- El año o período económico será del

4 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, en el entendido que

5 dentro de los dos primeros meses de cada período deberá ser aprobado el presu-

6 puesto general de gastos de la asociación y formulado su balance general de ingre-

7 sos y egresos.- ARTICULO 16.- UTILIZACION DE EXCEDENTES.- En caso de producirse

8 excedente como consecuencia de la ejecución presupuestaria de cada año, la Junta

Directiva acordará su inversión a fin de ser utilizados durante el siguiente

9 ejercicio en actividades propias de la asociación; en caso contrario, o sea dis-

10 minución en sus ingresos, la Junta Directiva diseñará las políticas adecuadas

11 para lograr los ajustes presupuestarios y realizar las metas planificadas den-

12 tro del año económico.- CAPITULO V.- ORGANIZACION.- ARTICULO 17.- SON ORGANOS

13 DE LA ASOCIACION: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) El organo

14 fiscalizador, en su caso; y) d) El Consejo Consultivo.- ARTICULO 18.- LA ASAM-

15 BLEA GENERAL DE SOCIOS.- Es el organismo máximo de la Asociación y está consti-

16 tuída por la totalidad de sus asociados activos.- ARTICULO 19.- ASAMBLEAS Y CON-

17 VOCATORIAS.- La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente por lo

18 menos una vez al año, dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada



son de observancia obligatoria para todos los miembros de la Asociación.- ARTI

CULO 20.- QUORUM .- Si en el día señalado para la celebración de la Asamblea,

sea esta ordinaria o extraordinaria, no estuvieren presentes o representados

por lo menos al cincuenta y uno por ciento del total de asociados, la Asamblea

se celebrará válidamente una hora más tarde de la convocatoria con los asocia-

dos presentes o representados; las resoluciones se tomarán por el voto de la mi-

tad más uno de los asociados, asistentes, a excepción de aquellos asuntos para

los cuales estos estatutos exijan una mayoría distinta.- ARTICULO 21.- ATRIBU-

CIONES.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir y remover

a los miembros de la Junta Directiva, b) Conocer y aprobar el presupuesto de in-

gresos y egresos de la Asociación.- c) Conocer y aprobar el balance general de

las operaciones sociales.- d) Delinear las políticas para el logro de los fines

de la asociación y proponer ponencias para su desarrollo.- e) Conocer y resolver

los asuntos que concretamente le señalen los estatutos. f) En caso de conside-

rarlo necesario, crear un organismo fiscalizador, cuyos miembros deberán ser

socios de la asociación y electos y removidos por la misma asamblea.- g) Nombrar

comisiones para la realización de actividades y funciones específicas que estén

reglamentadas. h) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben apor-

tar los asociados.- i) Conocer de los asuntos que le fueran sometidos a su con-



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
 1992-1995

Nº 0601623

1 la terminación del período del Presidente sustituido y deberá convocar a Asam-
 2 blea General sin dilación, para la elección de nuevo Vicepresidente, quien fun-
 3 girá hasta la terminación del período correspondiente.- b) Colaborar con el Pre-
 4 sidente en sus funciones; y c) Las demás funciones, inherentes a su cargo.- AR-
 5 TÍCULO 31.- DEL SECRETARIO: Atribuciones del Secretario: a) Llevar al libro de
 6 actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, teniendo bajo su car-
 7 go y control el registro de asociados.- b) Dar trámite y diligenciar toda la
 8 correspondencia dirigida a la Junta Directiva; c) Supervisar el orden y archivo
 9 de los expedientes, correspondencia, libros y demás documentos; d) Tramitar las
 10 solicitudes de ingresos, renunciaciones y reingresos a la asociación e) Preparar y
 11 presentar a la Junta Directiva el proyecto de la memoria anual.- f) Levantar y
 12 autorizar las actas en unión del Presidente.- g) Preparar las agendas de las
 13 sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; h) Supervisar el inven-
 14 tario de todos los bienes bajo su custodia; e i) Todas las atribuciones propias
 15 e inherentes a su cargo.- ARTICULO 32.- DEL TESORERO.- Son atribuciones del Te-
 16 sorero: a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de la asociación de
 17 conformidad con el reglamento respectivo, b) Velar porque la contabilidad se
 18 lleve actualizada y de conformidad con la Ley, c) Efectuar los pagos y velar
 19 por los movimientos de las cuentas bancarias de la asociación.- d) Presentar



estudio, así como un Balance mensual y un estado de Peridas y Ganancias; h) Pre-

1	sentar anualmente un flujo de caja para cada ejercicio; e) Todas las atribu-
2	ciones propias inherentes a su cargo; - ARTICULO 33. - DEL PRO-TESORERO. - El
3	Pro-tesorero tendrá las mismas atribuciones asignadas al Tesorero que en cual-
4	quien momento represente; - ARTICULO 34. - DE LOS VOCALES. Los Vocales colaborarán
5	en la atención de los asuntos de la asociación y desempeñarán las comisiones
6	que les encarguen, así como los cargos vacantes que se produzcan en el seno de
7	la Junta Directiva cuando sean designados para ello; representarán a la Junta
8	Directiva cuando así se les nombre; por la misma y desempeñarán las demás atri-
9	buciones y funciones que les sean señaladas; - ARTICULO 35. - DEL FISCAL; Son
10	atribuciones del Fiscal; velar porque se cumplan los presentes estatutos y sus
11	reglamentos; asesorar a la Junta Directiva en materia de su competencia y sal-
12	vaguardar los intereses de la asociación en todos sus aspectos; - ARTICULO 36. -
13	SUPLENTE. - Los Suplentes tendrán las mismas atribuciones asignadas a los pro-
14	pietarios que en cualquier momento representen; - CAPITULO VI. - DEL CONSEJO CON-
15	SULTIVO. - ARTICULO 37. - El Consejo Consultivo tiene como función principal ase-
16	sojar directa y permanentemente a la Junta Directiva de la asociación y sus
17	membres podrán participar en las deliberaciones de la misma con voz pero sin
18	voto. Estará integrado inicialmente por cuatro miembros electos por la Junta
19	



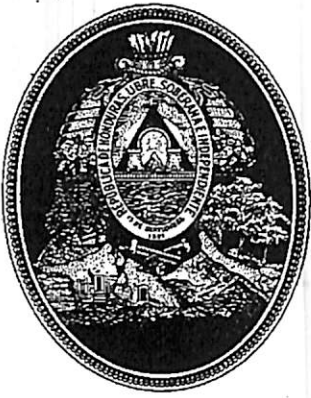
PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
 1992-1995

Nº 0601623

1 d) Las demás que exijan los estatutos de la Asociación. Para conocer y aprobar
 2 las atribuciones a que se refieren los incisos a) y b) , debe de contarse con
 3 la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de la Asamblea General de
 4 asociados.- ARTICULO 23.- PRESIDENCIA.- El Presidente de la Junta Directiva o
 5 quién haga sus veces, presidirá las asambleas ordinarias y extraordinarias.-
 6 ARTICULO 24.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) los miembros de la Junta Directiva serán
 7 electos por la Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría y durarán en sus
 8 funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más, b)
 9 Con motivo de las elecciones se integrará un Comité Electoral constituido por
 10 tres miembros nombrados por la Junta Directiva, quienes tendrán la responsabili-
 11 dad de velar porque las nominaciones se ajustan al reglamentos respectivo .c) -
 12 Los miembros de la Junta Directiva serán juramentados y tomarán posesión de sus
 13 cargos inmediatamente; y d) Cada asociado sea persona natural o jurídica, ten-
 14 drá derecho a un voto y a representar a un asociado.- Unicamente los asociados
 15 pueden ejercer el derecho de representación en las asambleas generales.- ARTICU-
 16 LO 25.- INTEGRACION. La Junta Directiva se integrará así : Presidente, Vice-Pre-
 17 sidente, Cinco Vocales, Tesorero, Protesorero, Secretario, Fiscal y cinco Suplen-
 18 te .- ARTICULO 26.- QUORUM Y SESIONES. Para que la Junta Directiva pueda cele-
 19 brar sesiones y dictar resoluciones, necesita la asistencia mínima de cinco de



1 tiva; a) Convocar a sesiones de Asamblea General, b) Presentar a la Asamblea Ge-
2 neral ordinaria el informe anual de actividades realizadas, los estados finan-
3 ceros de la asociación y el proyecto de presupuesto anual, c) Resolver las so-
4 licitudes de nuevos asociados, d) Cumplir y velar por el cumplimiento de los
5 presentes estatutos, los reglamentos de la asociación y las resoluciones de la
6 Asamblea General, e) Nombrar comisiones y comités que estime convenientes al in-
7 terés de la asociación y/o de sus asociados.- f) Designar los asesores que es-
8 time necesarios a fin de adoptar resoluciones adecuadas y congruentes con sus
9 funciones.- g) Nombrar al Director Ejecutivo de la asociación, fijarle sus atri-
10 buciones y el salario a devengar.- h) Conocer de todos los nombramientos del per-
11 sonal de la asociación y de sus remociones, así como de los emolumentos que se
12 fijan. i) Administrar los bienes de la Asociación, de conformidad a los princi-
13 pios que sobre la materia están generalmente aceptados.- ARTICULO 29.- DEL PRE-
14 SIDENTE.- El Presidente de la Junta Directiva tiene las siguientes atribucio-
15 nes: a) Ejercer la representación legal de la Asociación; b) Convocar y presi-
16 dir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, c) Velar por
17 el cumplimiento de los estatutos de la Asociación y sus reglamentos; d) Velar
18 porque las comisiones nombradas cumplan su cometido; e) Formular conjuntamente
19 con el Secretario de las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1992-1995

Nº 0601622

1 decisión de los asociados cuando la misma no cumpla con los fines para lo cual

2 fue creada; y b) Por cualquier otra causa legal o de fuerza mayor.- ARTICULO

3 39.- PROCEDIMIENTO.- En caso de disolución, la Junta Directiva adquirirá la ca-

4 lidad de comisión liquidadora y seguirá funcionando hasta que se encuentre to-

5 talmente liquidada.- ARTICULO 40.- RESULTANTE DE LA LIQUIDACION.- Liquidada to-

6 talmente la asociación el activo neto resultante una vez deducido el pasivo,

7 será donado a una entidad de carácter no lucrativo, seleccionada por la Asamblea

8 General de preferencia dedicada a los mismos o similares afines de la asocia-

9 ción que se liquida.- CAPITULO VIII.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.- ARTICULO 41.-

10 Para velar por el régimen disciplinario se integrará una comisión de disciplina

11 con cinco miembros propietarios y dos suplentes elegidos por la asamblea general

12 con el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes y/o represen-

13 tados y durarán en sus funciones un año.- Los suplentes sustituirán a los titu-

14 lares en caso de ausencia impedimento o excusa. La comisión designará a su pre-

15 sidente y Secretario.- ARTICULO 42.- SON ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE DISCI-

16 PLINA.- a) Conocer las denuncias o cargos contra los asociados, relativas a ac-

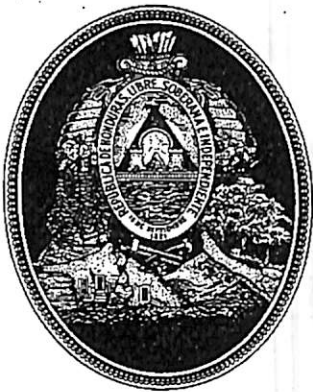
17 tividades contrarias a los objetivos e intereses de la asociación. b) Conocer

18 de todas aquellas actitudes de los asociados, que sean contrarias a la solida-

19 ridad gremial; c) Conocer de las prácticas desleales de los asociados que per-



1 misión informará detalladamente a la Junta Directiva de la Asociación.- ARTICULO
2 44.- Una vez que la comisión de disciplina reciba un expediente por conducto de
3 la Junta Directiva de la asociación, convocará a sesión por medio de su Presi-
4 dente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. La comisión oír a los
5 interesados dentro de un término de ocho días, y pedirá los informes que estime
6 pertinente; fijará el término de diez días para recibir la prueba. Vendido di-
7 cho término, resolverá lo procedente. La resolución de la comisión de discipli-
8 na se contraerá a establecer la culpabilidad e inocencia del asociado acusado.-
9 ARTICULO 45.- El fallo de la comisión de disciplina expresará las consideracio-
10 nes en qué se funda y con base en el mismo, la Junta Directiva de la Asociación
11 aplicará las siguientes sanciones: a) Apercibimiento para que dentro del térmi-
12 no de treinta días el asociado culpable , cese en su actitud y haga reparación
13 de los daños y perjuicios que con su conducta hubiere causado.- b) Suspensión
14 del acusado como miembro de la asociación por un año, si pasado el término se-
15 ñalado en el inciso anterior , la situación permaneciere igual; c) Expulsión
16 del asociado.- ARTICULO 46.- Las resoluciones o fallos de la comisión de discipli-
17 na son apelables ante la Junta Directiva. El recurso deberá interponerse an-
18 te la Junta Directiva dentro de un término de quince días siguientes a la noti-
19 ficación de la sanción impuesta. La Junta Directiva conocerá de este recurso



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1992-1995

No 0601622

1 to favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asociados. En los
 2 casos de reforma y disolución de la asociación, se hará del conocimiento del
 3 Director Ejecutivo, a efecto de que se emita nuevo acuerdo gubernativo, ya sea
 4 aprobando las reformas de los estatutos o bien dejando sin efecto el reconoci-
 5 miento de la Personalidad Jurídica de la asociación.- ARTICULO 49.- Los presen-
 6 tes Estatutos de La " ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILLADORES" entrarán en vigencia
 7 al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial " LA
 8 GACETA " con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República
 9 y demás leyes y sus reformas emmiendas o modificaciones se someterán al mismo
 10 procedimiento.- NOTIFIQUESE.- RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO. PRESIDENTE.- EL
 11 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA.- JOSE FRANCIS
 12 CO CARDONA ARGUELLES."



Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los
días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.-

Rivera
ROQUE RUBEN PASCUA RIVERA



SUB SECRETARIO



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

No. 466669

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

OFICINA REGISTRAL DE SPS

Presentada Segun Asiento No: 29944

Del Libro Inmobiliario

SPS. 25/11/09
(Lugar y Fecha)

REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE Y MERCANTE

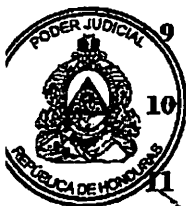
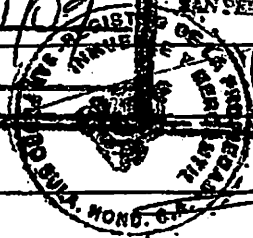
REGISTRACION N° 70 . VOTO 220

REGISTRO DE SERVICIOS: AS

SAN PEDRO SULA

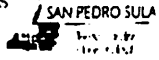
25/11/09

[Signature]





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE IMPUESTOS
 IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS
 DECLARACION JURADA



Ventas, Ingresos o Producción del Periodo DEL 1 DE enero DE 2019 AL 31 DE diciembre DE 2019

No GESTION RMC RTN CONTRIBUYENTE TRAMITE
 GF2020010008759 1007746 05019995105010 Juridico LICENCIA DE OPERACION - RENOVACION (PO-02)
 Fecha Presentación 28/01/2020 11:43 AM

TOTAL	Unidades	Mesas	Habitaciones	Cantidad Empleados	M2 Atención	Ingresos
RMC	0	0	0	39	0	100,837,658.57

Total de Ingresos No Controlados 100,837,658.57

DATOS PERSONA JURIDICA

Razon Social ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES
 Nombre Empresa
 Clasif Contribuyente Organización Sin Fines de Lucro
 Tipo Empresa ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO
 Fecha Constitución 01/10/1991
 Municipio Const SAN PEDRO SULA
 Departamento Const CORTES
 Pais Constitución HONDURAS
 Dirección Comercial NOR-OESTE URBANO, ARMENTA > EDIF ALTIA BUSSINESS PARK, PISO 12

IDENTIFICACION DEL NEGOCIO 1 / 2

Negocio ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES Fecha Inicio: 01/10/1991
 Sigla Empresa: AHM Reg Mercantil
 Tipo Negocio: De Servicio Folio/Tomo:
 Teléfono: Fecha Inscpción: / /
 Modalidad
 Vende B Alcoholic: No
 Tiene Flota Trans: No
 Actividad Económica 830219 OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 Descripción Actividad del Negocio SERVICIO PRESTADO AL SECTOR INDUSTRIAL MAQUILADOR

TOTAL	Unidades	Mesas	Habitaciones	Cantidad Empleados	M2 Atención	Ingresos
NEGOCIO	0	0	0	39	0	100,837,658.57

Total de Ingresos No Controlados 100,837,658.57

INFORMACION REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo: MARIO MIGUEL CANAHUATI CANAHUATI RMC: 0
 Identidad: 0501195503188 RTN: 05011955031882

INFORMACION DE LOS SOCIOS

Capital Suscrito: 2,482,171.81
 Capital Pagado: 2,482,171.81

No.Socio	Nombre	RMC	RTN	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participación
MARIO MIGUEL CANAHUATI	CANAHUATI	0	05011955031	2,482,171.81	2,482,171.81	100.00 %

INFORMACION DEL ESTABLECIMIENTO 1 / 1

Establecimiento: AHM Distrito: DISTRITO # 01
 Tipo: Prncipal Barrio/Col: AMPLIACIONES URBANAS SEC
 Fch. Inicio Actividades 01/10/1991 Calle: Avenida: -
 Clave Catastral: 0010A031000 Número: 12
 Propietario Cl.Catastral: SUMINISTRADORA DE CASAS, S.A DE C.V Z.Turistica: Si
 Condición Local Propio Zonificación
 Año Declaración 2020 Categoría
 No.Estacionamiento: 0

Ingresos Obtenidos No Controlados 100,837,658.57

TOTAL	Unidades	Mesas	Habitaciones	Cantidad Empleados	M2 Atención	Ingresos
ESTABLECIMIENT	0	0	0	39	0	100,837,658.57

Total de Ingresos No Controlados 100,837,658.57

Firma y Sello



PERMISO N 32837 24/01/2019 RENOVACION
 DECLARACION No 53727
 FECHA EMISION 2019 1 19/03/2019
 FECHA VENCIMIENTO 31 de Diciembre 2019

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos de la Ordenanza Municipal que institucionaliza y regula el proceso simplificado de emisión del Permiso de Operación de Negocio en el Municipio de San Pedro Sula (Aprobado en punto de # 15, Acta # 13 de la sesión de Corporación Municipal celebrada el 26/Oct/2006) se otorga el presente permiso a:

ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES

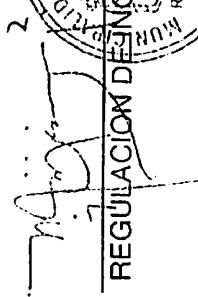
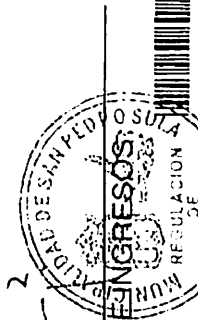
ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES

Ubicado en : NOR-OESTE URBANO AMPLIACIONES URBAN Calle:- Ave:- Local: CATEGORIA:S1
 R.T.N. o Ident. : 05019995105010 EXPEDIENTE: 1 SUCURSAL: 1 Clave Catastral: 0010A031000
 Zonificación : ZR4 Horario de Atención: Horario no controlado RIC/RMC : 1007746

GIRO COMERCIAL
 OFINAS ADMINISTRATIVAS

AUTORIZACION DE ROTULO

TIPO	LEYENDA	ANCHO	ALTO	AREA
	NO TIENE ROTULO	0.00	0.00	0.00


 REGULACION DE INGRESOS


IMPRIMIO : HFAJARDO_I
 FECHA : 19/03/2019 04:45:53 PM



EXHIBIR ESTE PERMISO EN LUGARES VISIBLES DEL ESTABLECIMIENTO



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05019995105010

ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Preslamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20110808

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante A: 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, A: 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y de la Protocolación de los Art. 27 del Decreto 51-2003 de 16 de Abril de 2003. Art. 6 Decreto de Ley N° 11 de 19 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 23880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Art. 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

[Handwritten Signature]

Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 774489

Transacción: DE3684



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-20-10500-8878

La DIRECCION REGIONAL NOR OCCIDENTE en su jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES**
Con Registro Tributario Nacional: **05019995105010**

Habida cuenta presentada a solicitud electrónica con número 151-20-10500-8878 en fecha 13/05/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25411697962 de fecha 11/05/2020 por el monto de L. 209.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Cuando de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.
- ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo tanto expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 13/05/2020 hasta 11/06/2020. La misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 178-2016.

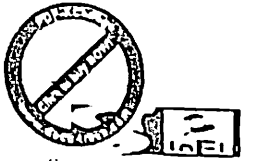
Se reserva de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIZABETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



Para el diligenciamiento del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sagob.hn>, ingresando el número 151-20-10500-8878 o mediante el siguiente código QR.





Secretaría de Estado en el
Departamento de Finanzas

www.sefin.gob.hn

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

21/04/2020 13:02

Gestión

R. BFI DOCA DOG

Página 1 de 2



Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 20/04/2020

Número de Documento: 00076863 011
Tipo Operación: Modificación
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES
Actividad Comercial: DESARROLLAR PROGRAMAS DE MERCADEO INTERNACIONAL
Clase: PERSONA JURIDICA
Institución: SIGLA Beneficiario: Código:
Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
Número Documento: 05019995105010

PIN: DWFUFFWYKH

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: ALTIA BUSINESS PARK, TORRES N-1, PISO 12
Fax: 9862-3907 Email: legal@ahm-honduras.com Teléfono: 2516-9100
Departamento: DEPARTAMENTO DE CORTES País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: MARIO MIGUEL CANAHUATZ//PRESIDENTE
País: HONDURAS
Número Documento: 0501-1955-03188
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Poder Legal:

APODERADO

Nombre: GUILLERMO ENRIQUE MATAMOROS ARIAS
País: HONDURAS
Número Documento: 0801-1963-01224
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Poder Legal:

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A	Cuenta Corriente	21-101-537996	
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A	Cuenta Corriente	21-101-589332	
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A	Cuenta Corriente	200910178265	
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A	Cuenta Corriente	200010178249	
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A	Cuenta Corriente	200010178238	
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A	Cuenta Corriente	200010178222	
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A	Cuenta Corriente	200010178214	

Elaborado por: KAVILA1
Fecha: 20/04/2020 20:42:23

Impreso por: SVILLALTA
Fecha: 21/04/2020 13:02:57

Aprobado por: SVILLALTA
Fecha: 20/04/2020 22:06:31



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

www.sefin.gob.hn

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

21/04/2020 13:02:57

Gestión

R. BEN DOCR DOC

Página 2 de 2



Lugar: Distrito Central

Fecha Elaboración: 20/04/2020

Número de Documento: 00076863 - 011

Tipo Operación: Modificación

Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES

Código:

Actividad Comercial: DESARROLLAR PROGRAMAS Institución:

Clase: DE MERCADEO

Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL

INTERNACIONAL

PERSONA JURIDICA

IDENTIFICACION

País: HONDURAS

Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Número Documento: 05019995105010

PIN: DWFUFFWYKH

RTN Nro:

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE: Mario Miquel Canohenti

FECHA: 21-04-2020

Elaborado por: KAVILA1
Fecha: 20/04/2020 20:42:23

Impreso por: SVILLALTA
Fecha: 21/04/2020 13:02:57

Aprobado por: SVILLALTA
Fecha: 20/04/2020 22:06:31